

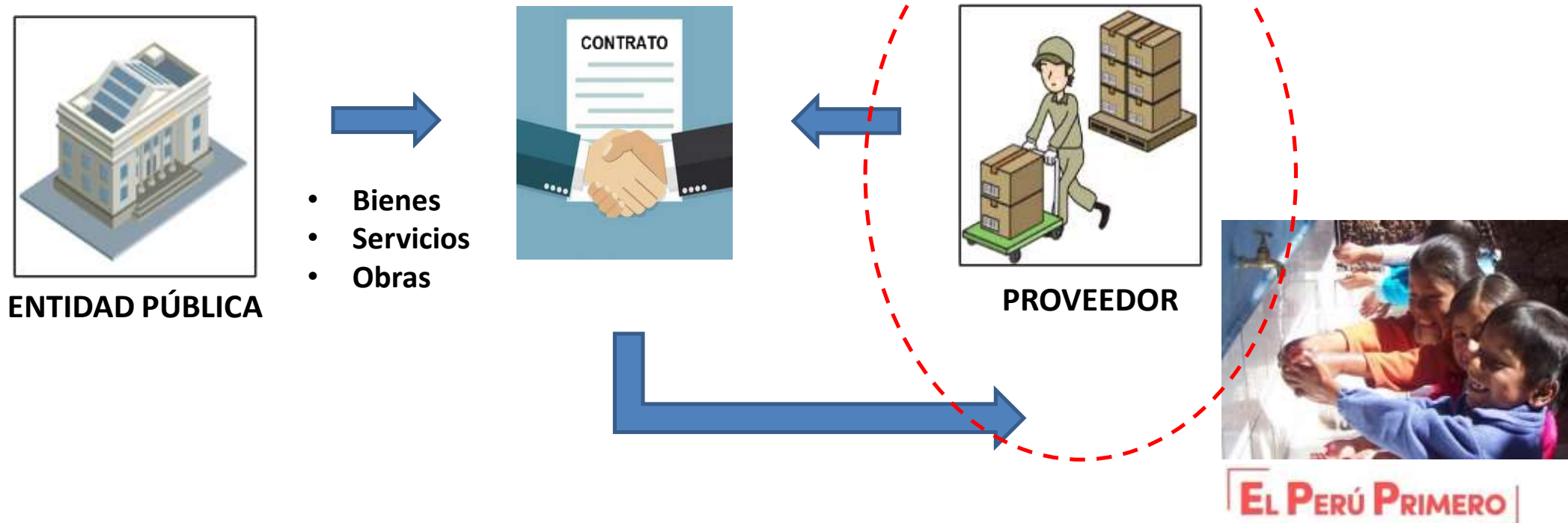
IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Expositor:

Abg. Roy Álvarez Chuquillanqui

Importancia del proceso de contratación pública

La contratación pública permite a las entidades obtener los bienes, servicios y obras que requieren para el desarrollo de sus funciones, efectuando dichas contrataciones de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en busca de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.



¿Cuáles son los requisitos para participar en un procedimiento de selección convocado por una entidad pública?



1. Contar con el Registro Nacional de Proveedores.
2. No estar inhabilitado, suspendido o no tener impedimento para contratar con el Estado.
3. Cumplir con los requisitos técnicos inherentes a la naturaleza del servicio o a la comercialización del bien.

¿En qué consisten los impedimentos para contratar con el Estado?



LIBERTAD DE CONCURRENCIA



IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

¿EN QUÉ CONSISTEN?

RESTRICCIÓN PARA SER:



SE APLICAN CUALQUIERA SEA EL RÉGIMEN LEGAL DE CONTRATACIÓN APLICABLE E INCLUSO EN LAS CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES E IGUALES A 8 UIT

- PARTICIPANTE
- POSTOR
- CONTRATISTA
- SUBCONTRATISTA

IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

ESTABLECIDOS
MEDIANTE LEY

Opinión N° 160-2016

Teniendo en consideración que en el ordenamiento jurídico nacional rige el principio de inaplicabilidad por analogía de las normas que establecen excepciones o restringen derechos, los impedimentos previstos en el artículo 11 de la Ley, al restringir la libre participación de los proveedores en las contrataciones públicas, **no pueden extenderse a supuestos no contemplados en dicho artículo.**

NO APLICABLE A CONTRATOS
VIGENTES

Opinión N° 133-2016

Si el contratista incurre en causal de impedimento luego de perfeccionado un contrato con la Entidad, no afecta su obligación de continuar con la ejecución de dicho contrato hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo; salvo que por ley se hallan establecido impedimentos para estos efectos.

IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

¿A QUIÉNES APLICA?

**IMPEDIDOS PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO**
Art. 11 Ley N° 30225



AUTORIDADES Y
EMPLEADOS
PÚBLICOS



PARIENTES



PERSONAS
JURÍDICAS
VINCULADAS



SANCIONADOS Y
DEMÁS

AUTORIDADES Y EMPLEADOS PÚBLICOS



Impedimentos para contratar con el Estado

a) En **todo proceso de contratación** mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

- Presidente y los Vicepresidentes de la República.
- Congresistas de la República.
- Jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- Titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.

ÁMBITO TEMPORAL

ÁMBITO ESPACIAL

DURANTE EL CARGO

HASTA 12 MESES DESPUÉS



TODO PROCESO



TODO PROCESO



IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

IMPEDIMENTOS DE CONGRESISTAS

Opinión N° 095-2016

Los Congresistas de la República se encuentran impedidos de participar en todo proceso de contratación a nivel nacional, desde que juramentan o son proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones -en el caso de los Congresistas elegidos conforme al artículo 134 de la Constitución- hasta los doce (12) meses posteriores a que haya dejado su cargo.

Impedimentos para contratar con el Estado

b) En **todo proceso de contratación** mientras ejerza el cargo y hasta doce (12) meses después en el ámbito de su sector.

- Los Ministros y Viceministros de Estado.

ÁMBITO TEMPORAL

ÁMBITO ESPACIAL



TODO PROCESO

ÁMBITO DEL SECTOR



Impedimentos para contratar con el Estado

c) y d) En todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; hasta (12) meses después solo en el ámbito de su competencia territorial.

- Gobernadores.
- Vicegobernadores.
- Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia.
- Los Alcaldes.

ÁMBITO TEMPORAL

ÁMBITO ESPACIAL



TODO PROCESO



COMPETENCIA TERRITORIAL



IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

IMPEDIMENTOS DE ALCALDES

Resolución N.° 1820-2017-TCE-S2

La normativa de contrataciones del Estado entiende como competencia territorial de los funcionarios el espacio geográfico sobre el cual ejercen sus funciones, de tal manera que los alcaldes y regidores tienen jurisdicción sobre sus respectivas provincias o distritos, según corresponda. En tal sentido, se advierte que el alcalde de una municipalidad provincial estará impedido de participar en un proceso de selección convocado dentro de su jurisdicción, la cual abarca la totalidad del territorio de la provincia, así como de sus respectivos distritos.

Impedimentos para contratar con el Estado

c) y d) En todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

- Consejeros de los Gobiernos Regionales.
- Regidores.

ÁMBITO TEMPORAL

ÁMBITO ESPACIAL

DURANTE EL CARGO

HASTA 12 MESES DESPUÉS



COMPETENCIA TERRITORIAL



COMPETENCIA TERRITORIAL



IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

IMPEDIMENTOS DE REGIDORES

Opinión N° 048-2010

No resulta necesario que dicho regidor de la municipalidad provincial tenga algún poder, facultad, injerencia y/o toma de decisión en cualquier otra Entidad pública, pues solo se requiere que se configure las condiciones señaladas en este literal.

Impedimentos para contratar con el Estado

e) En todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron.

- Titulares de instituciones.
- Titulares de organismos públicos del Poder Ejecutivo.
- Funcionarios públicos.
- Empleados de confianza.
- Servidores públicos **con poder de dirección o decisión**, según la ley especial de la materia.
- Gerentes de las empresas del Estado.

ÁMBITO TEMPORAL

ÁMBITO ESPACIAL



TODOS PROCESOS



SÓLO EN LA ENTIDAD

Suponen una **situación de ventaja** para quien, por el cargo o función desempeñada en una Entidad, puede **influnciar o persuadir** a ciertas personas, ordenar el cumplimiento de determinadas medidas, o contar con información de la cual otros no disponen, **respecto del proceso de contratación a cargo de dicha Entidad**. **Opinión N° 035-2019/DTN**

Impedimentos para contratar con el Estado

f) En todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

- Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior (literal e).
- Los trabajadores de las empresas del Estado.

ÁMBITO TEMPORAL

ÁMBITO ESPACIAL



NO ESTÁN IMPEDIDOS



SIN PODER DE DECISIÓN

SÓLO EN LA ENTIDAD

Impedimentos para contratar con el Estado

e) En todo proceso de contratación en el ámbito de su Entidad, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después.

- Los directores de las empresas del Estado.
- Los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo.

ÁMBITO TEMPORAL

ÁMBITO ESPACIAL



SÓLO EN LA ENTIDAD



SÓLO EN LA ENTIDAD



Impedimentos para contratar con el Estado

g) En el proceso de contratación correspondiente:



Opinión N° 051-2019/DTN

Las personas naturales o personas jurídicas que tengan intervención directa en:

- i) Determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado.
- ii) Elaboración de documentos del procedimiento de selección.
- iii) Calificación y evaluación de ofertas.
- iv) Conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión.

Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.

Garantizar la **igualdad de acceso a la información** –respecto del objeto contractual futuro- entre los proveedores que participen en el procedimiento de selección.

Evitar un **conflicto de intereses**, ya que están en la posibilidad de establecer condiciones que favorezcan su propia participación en un procedimiento de selección.

IMPEDIMENTOS APLICABLES A FAMILIARES

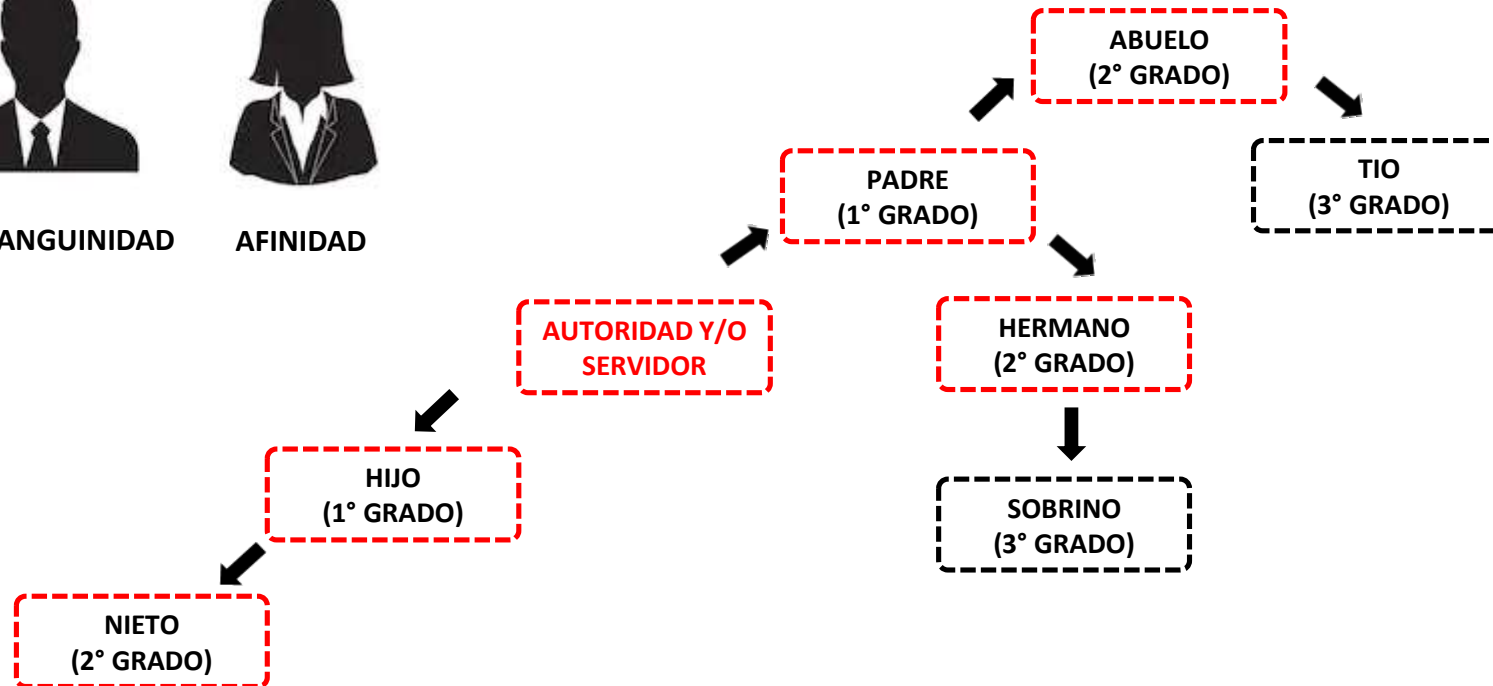


CÓNYUGE O CONVIVIENTE

PARIENTE

HASTA SEGUNDO GRADO **CONSANGUINIDAD**

HASTA SEGUNDO GRADO **AFINIDAD**



IMPEDIDOS

NO IMPEDIDOS



Literal	SUJETO	DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO	HASTA 12 MESES DE HABER DEJADO EL CARGO	Literal h): Cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO	HASTA 12 MESES DE HABER DEJADO EL CARGO
a	Presidente y los Vicepresidentes	TODO	TODO		TODO	TODO
	Congresistas de la República					
b	Jueces Supremos	TODO	ÁMBITO DEL SECTOR		ÁMBITO DEL SECTOR	ÁMBITO DEL SECTOR
	Titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.					
c	Ministros y Viceministros	COMPETENCIA TERRITORIAL	COMPETENCIA TERRITORIAL		COMPETENCIA TERRITORIAL	COMPETENCIA TERRITORIAL
	Gobernadores					
d	Vicegobernadores	TODO	COMPETENCIA TERRITORIAL		COMPETENCIA TERRITORIAL	COMPETENCIA TERRITORIAL
	Consejeros de los Gobiernos Regionales					
e	Jueces de las Cortes Superiores de Justicia	TODO	ENTIDAD		ENTIDAD	ENTIDAD
	Alcaldes					
f	Regidores	ENTIDAD	ENTIDAD (siempre que cuente con influencia, poder de decisión, información privilegiada o conflicto de intereses)		ENTIDAD	ENTIDAD (siempre que el servidor cuente con influencia, poder de decisión, información privilegiada o conflicto de intereses)
	Titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo.					
g	Funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión y gerente de las empresas del Estado.	PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE		PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
	Directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo.					
Literal		ÁMBITO		Cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad		
Personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en:		PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE		Cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad		
i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión.		PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE		Cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad		

Impedimentos para contratar con el Estado

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes:

Las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.



PERSONA JURÍDICA

DONDE

IMPEDIDO
TENGA O
HAYA TENIDO



PARTICIPACIÓN
INDIVIDUAL O CONJUNTA
SUPERIOR AL
30%
DEL CAPITAL O PATRIMONIO SOCIAL



CONVOCATORIA

12 meses anteriores

IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

PERSONA JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN DE MINISTRO

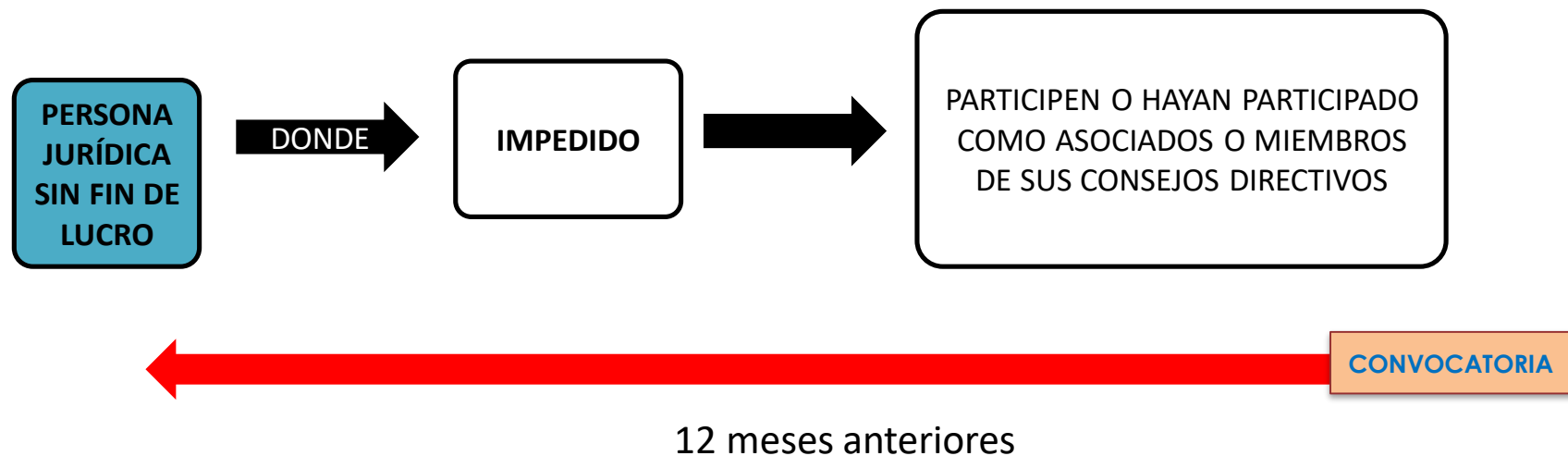
Opinión N° 262-2017

Una persona jurídica en la que un Ministro y/o Viceministro de Estado participen o hayan participado con un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) de capital o patrimonio social (dentro de los doce meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección) se encontrará impedida para contratar con el Estado. **Este impedimento es aplicable de acuerdo a lo siguiente:** i) Durante el ejercicio del cargo: En todos los procesos de contratación pública a nivel nacional y ii) Hasta los doce (12) meses posteriores de haber dejado el cargo: Los procesos de contratación pública del sector del que fueron parte.

Impedimentos para contratar con el Estado

j) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes:

Las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.



Impedimentos para contratar con el Estado

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes:

Las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.



PERSONA JURÍDICA

PERSONA NATURAL

DONDE

IMPEDIDO

ACTUE COMO INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES

ACTUE COMO APODERADOS O REPRESENTANTES

Salvo que ya no forme parte de la persona jurídica.
Opinión N° 013-2019/DTN

Impedimentos para contratar con el Estado

I) En todo proceso de contratación:

Las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.



TODO PROCESO

PERSONA JURÍDICA

PERSONA NATURAL



INHABILITADA

SUSPENDIDA



TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

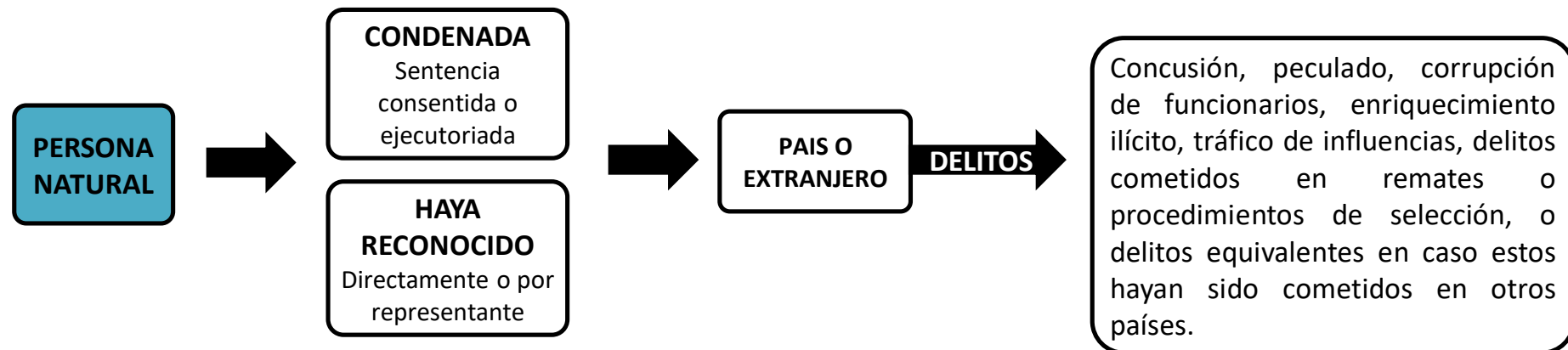
Impedimentos para contratar con el Estado

m) En todo proceso de contratación:

Las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.



TODO PROCESO



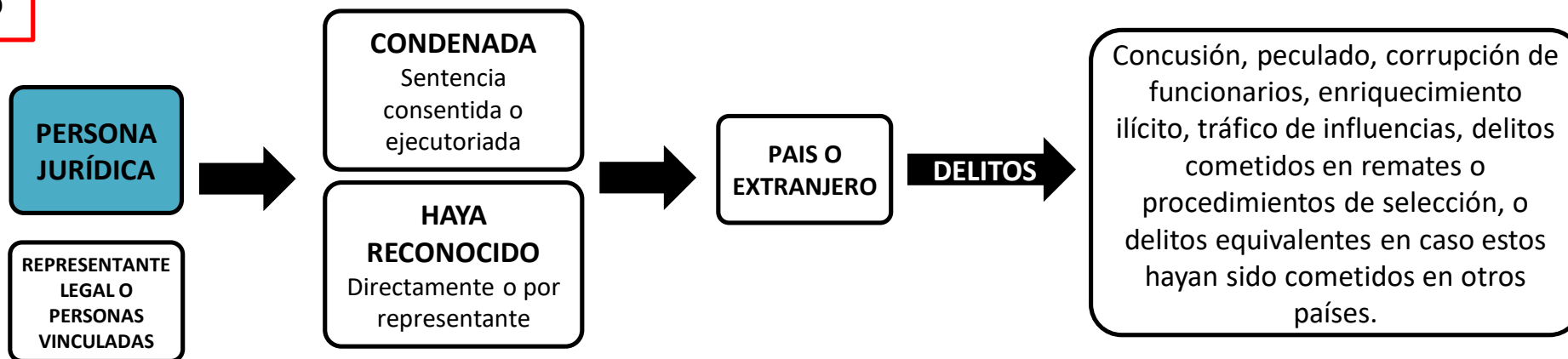
Impedimentos para contratar con el Estado

n) En todo proceso de contratación:

Las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas que: (i) hubiesen sido condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; o, (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.



TODO PROCESO

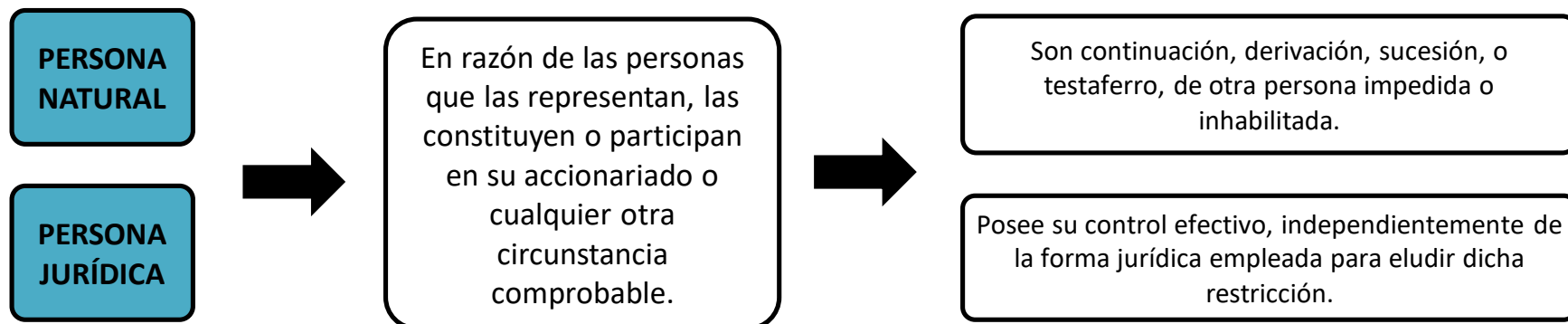


PERSONAS VINCULADAS: Persona jurídica propietaria de más del 30% de acciones o participaciones. Persona natural que ejerce control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

Impedimentos para contratar con el Estado

o) En todo proceso de contratación:

Las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testafarro, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares.



Impedimentos para contratar con el Estado

p) En un mismo procedimiento de selección :

Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico



Impedimentos para contratar con el Estado

q) En todo proceso de contratación:

Las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECE), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.



TODO PROCESO

PERSONA NATURAL

Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECE)*

Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional

Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido

Otros registros creados por ley que impidan contratar con el Estado



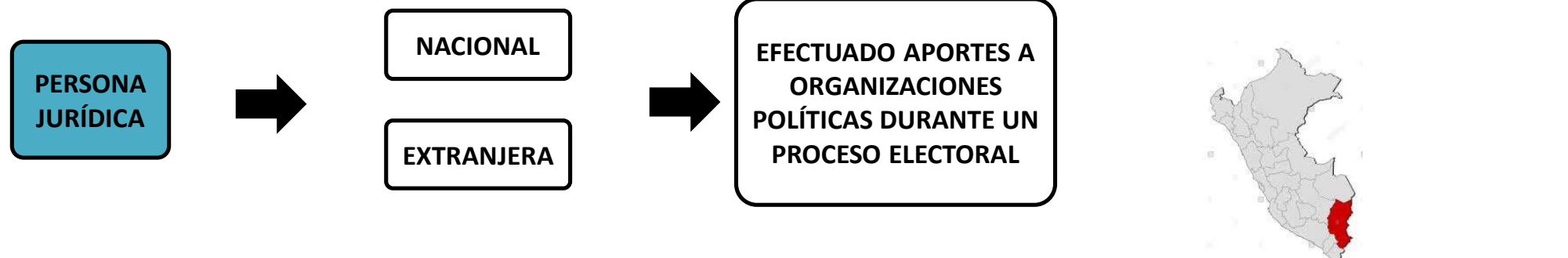
Durante el tiempo que se encuentre inscrito en tales registros.

(*) O a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa.

Impedimentos para contratar con el Estado

r) Por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral.



Impedimentos para contratar con el Estado

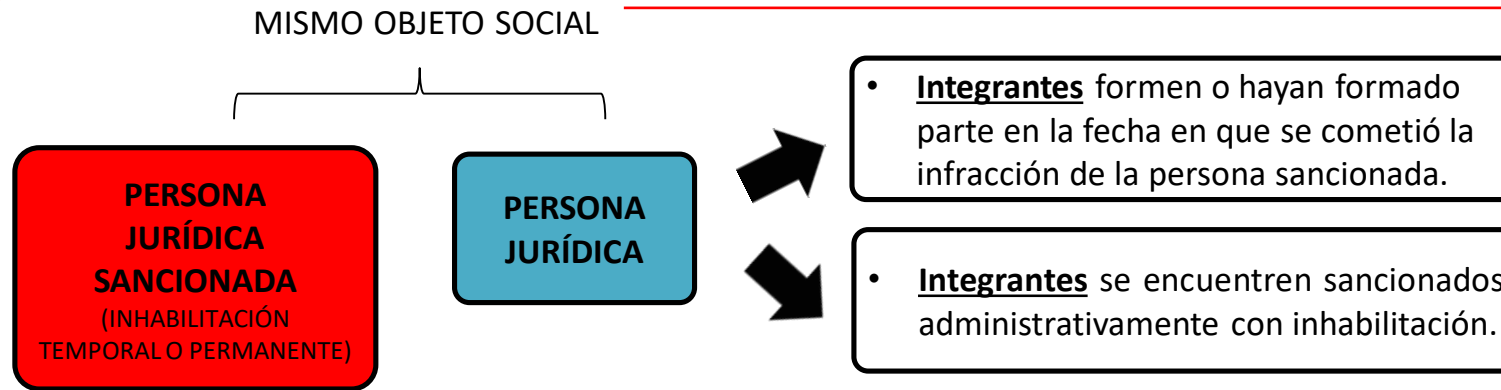
s) En todo proceso de contratación:

FINALIDAD:

Que una persona jurídica no utilice a otra como un medio para eludir la sanción de inhabilitación que le ha sido impuesta.

Opinión N° 036-2019/DTN

Siempre que cuenten con el mismo objeto social, las personas jurídicas cuyos integrantes formen o hayan formado parte en la fecha en que se cometió la infracción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. El impedimento también es aplicable a la persona jurídica cuyos integrantes se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. Para estos efectos, por integrantes se entiende a los representantes legales, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, el impedimento es aplicable siempre que su participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.



Debe ser comprendido como un criterio establecido por la Ley que tiene por finalidad **determinar un vínculo real entre dos personas jurídicas formalmente distintas**. De esta manera, el fin del dispositivo es impedir que la persona jurídica inhabilitada busque evadir la ejecución de la sanción que le ha sido impuesta empleando para este fin a otra persona. Opinión N° 036-2019/DTN

Integrantes: Socios, accionistas, participacionistas o titulares, siempre que su participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social o representantes legales e integrantes de los órganos de administración.

Impedimentos para contratar con el Estado

t) En todo proceso de contratación:

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.



TODO PROCESO

PERSONA
NATURAL

PERSONA
JURÍDICA



INCLUIDAS EN LAS
LISTAS DE ORGANISMOS
MULTILATERALES COMO
NO ELEGIBLES



— · — · — **Contrataciones eficientes
y transparentes para el
bienestar de todos** — · — · —

Gracias

Abg. Roy Álvarez Chuquillanqui